



PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA
DEMANDADO : ÁNGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA representada por su progenitora MARIANA CARAMAGNA
RADICACIÓN : 2022-00300

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA en contra de la niña ANGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA representada por su progenitora MARIANA CARAMAGNA..

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Con el fin de dar aplicación al artículo 218 del Código Civil, **se requiere** a la señora MARIANA CARAMAGNA, para que en caso de que el señor ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA no sea el padre de ANGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA, se sirva indicar el nombre y lugar de ubicación de su padre biológico.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a ANGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA a su progenitora señora MARIANA CARAMAGNA y al señor ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA.

Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si ANGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA, es hija o no del señor ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA. En todo caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- Descripción del control de calidad del laboratorio.
- Cadena de Custodia.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ÁNGEL RICARDO ROMERO MOLINA
DEMANDADO : ÁNGELA MARÍA ROMERO CARAMAGNA representada por su progenitora MARIANA CARAMAGNA
RADICACIÓN : 2022-00300

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 041 del 24 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria